



# MUNICIPALIDAD DE LURÍN

CONSTRUYENDO LA CIUDAD DEL FUTURO

## DECRETO DE ALCALDÍA N° 013 -2021-MDL

Lurín, 26 de Noviembre de 2021.

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIN

#### VISTOS;

El Informe N°155-2021-SGRROC-GAT/ML de fecha 23 de noviembre de 2021 de la Subgerencia de Registro, Recaudación y Orientación al Contribuyente; el Informe N° 005-2021-GAT/ML de fecha 25 de noviembre de 2021 de la Gerencia de Administración Tributaria; el Memorandum N°1090-2021-GM/ML de fecha 26 de noviembre de 2021 de la Gerencia Municipal, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú reconoce en sus artículos 74° y 194° la autonomía política, económica y administrativa de los gobiernos locales, otorgándole la potestad tributaria de crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios y derechos municipales o exonerar de éstos dentro de su jurisdicción con los límites que señala la ley; las cuales radican en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico, conforme a lo dispuesto en la Norma II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, aprobada mediante la ley N° 27972;

Que, el artículo 29° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que el plazo para el pago de la deuda tributaria podrá ser prorrogado, con carácter general, por la Administración Tributaria;

Que, la Norma IV del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que los gobiernos locales mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley y; el artículo 41° establece en su segundo párrafo que los Gobiernos Locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los tributos que administra;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece cuáles son los ingresos tributarios y señala a su acreedor, así como al órgano de gobierno local al que corresponde su recaudación, administración y Fiscalización;

Que, a través de la Ordenanza N° 425-2021/ML se establecen beneficios tributarios para el pago al contado del impuesto predial y descuento de arbitrios municipales a los contribuyentes de la Municipalidad Distrital de Lurín;

Que, la Ordenanza N° 425-2021/ML se encuentra en vigencia hasta el 30 de noviembre del presente año fiscal, en virtud a la prórroga aprobada mediante Decreto de Alcaldía N° 011-2021/MDL publicado en el diario oficial "El Peruano" con fecha 05 de noviembre de 2021, razón por la cual, la Gerencia de Administración Tributaria en su Informe N° 005-2021-GAT/ML señala que, existe voluntad de los vecinos al pago requiriendo de una ampliación de la vigencia de la ordenanza en comentario, más aún, considerando la delicada situación económica actual, sumado al vencimiento de la ordenanza que nos ocupa, por lo que amerita una consideración excepcional y especial con la finalidad que se apruebe extender su vigencia hasta el 31 de diciembre del 2021;

Página 1 de 2



# MUNICIPALIDAD DE LURÍN

## CONSTRUYENDO LA CIUDAD DEL FUTURO

Que, la Cuarta Disposición Final de la citada Ordenanza N° 425-2021/ML, faculta al señor alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias para la adecuación y mejor aplicación de los dispuesto en la presente ordenanza, así como prorrogar su vigencia;

Que, mediante Informe N° 155-2021-SGRROC-GAT/ML de fecha 23 de noviembre de 2021, la Subgerencia de Registro, Recaudación y Orientación al Contribuyente, propone se prorrogue el beneficio de la "Ordenanza que establece beneficios tributarios para el pago al contado del impuesto predial y descuento de arbitrios municipales a los contribuyentes de la Municipalidad Distrital de Lurín" hasta el día 31 de diciembre del presente año, dado que la finalidad de la propuesta no involucra la creación de tributos u obligaciones para los contribuyentes, ni recorte alguno de los derechos y/o beneficios ya existentes; sino, por el contrario, constituye un beneficio a favor de los vecinos;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con las visaciones de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración Tributaria y Gerencia Municipal:

Que, atendiendo a los considerandos expuestos, y con las facultades conferidas en virtud de lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20°, el artículo 39° y artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

**DECRETA:**

**ARTICULO PRIMERO. - PRORROGAR** hasta el 31 de diciembre de 2021, el vencimiento del plazo para acogerse a la Ordenanza N° 425-2021/ML, Ordenanza que establece beneficios tributarios para el pago al contado del Impuesto Predial y descuento en Arbitrios Municipales a los contribuyentes de la Municipalidad Distrital de Lurín.

**ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR** a la Gerencia de Administración Tributaria y a la Subgerencia de Registro, Recaudación y Orientación al Contribuyente el cumplimiento y adecuación de lo dispuesto en la referida Ordenanza.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** a la Subgerencia de Tecnologías de la Información la publicación del presente Decreto de Alcaldía en la página web de la Municipalidad y a la Secretaría General su publicación en el Diario Oficial "El Peruano"; así como, encargar a la Unidad Funcional de Imagen Institucional y Protocolo su difusión.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DE LURÍN  
SECRETARÍA GENERAL  
ABOG. HERNÁN AMPUERO  
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DE LURÍN  
Mg. FRANCISCO AMADOR JULCA MIDEYROS  
ALCALDE